



Bruselas, 27 de noviembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0132 (COD)**

**16004/25
ADD 1**

**JAI 1794
ASILE 113
FRONT 294
CODEC 1932**

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/1348 en lo que respecta a la aplicación del concepto de «tercer país seguro»

- *Orientación general*

- *Declaración de Grecia*

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de la delegación griega en relación con el Reglamento de referencia.

DECLARACIÓN DE GRECIA

sobre la

propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/1348 en lo que respecta a la aplicación del concepto de «tercer país seguro»

La reforma del concepto de tercer país seguro constituye un paso clave para permitir que los Estados miembros tramiten con mayor eficacia y rapidez las solicitudes de asilo y, por tanto, es previsible que mejore la gestión de la migración.

En este contexto, Grecia expresa su sincero agradecimiento a las Presidencias polaca y danesa por sus iniciativas específicas y su trabajo constructivo durante todo el proceso de negociación en pos de una solución transaccional equilibrada. Las disposiciones relativas al concepto de tercer país seguro reflejan y tienen en cuenta las preocupaciones fundamentales de Grecia.

Sin embargo, Grecia mantiene su posición de que la ampliación del ámbito de aplicación del artículo 68, apartado 3, sobre el efecto suspensivo no automático, al incluir casos de beneficiarios de protección internacional en un Estado miembro, va más allá del alcance previsto de la revisión del concepto de tercer país seguro mencionada en el artículo 77.

Por este motivo, Grecia se abstendrá en la votación sobre la modificación del Reglamento (UE) 2024/1348 en lo que respecta a la aplicación del concepto de tercer país seguro.
